



DESPACHO DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ

CAUSA No. 109-2021-TCE

Cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Se le hace conocer que, dentro de la causa No. 109-2021-TCE se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"AUTO DE SUSTANCIACIÓN

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 05 de abril de 2021, las 12h20.

ANTECEDENTES.-

1. El 30 de marzo de 2021, a través de la Secretaría General de este Tribunal, ingresó un escrito que contiene la denuncia del señor Joseph Santiago Díaz Asque, Procurador Común de la Alianza "1,5 UNIÓN POR LA ESPERANZA" en contra del señor José Bolívar Cueva Velásquez, representante legal de Radio "La Bruja"
2. Luego del sorteo respectivo, correspondió a este juzgador, Dr. Fernando Muñoz Benítez, el conocimiento y resolución en primera instancia de la presente causa, identificada con el número 109-2021-TCE. El expediente se recibe en este despacho el 31 de marzo de 2021.

Previo a proveer lo que en derecho corresponda, en mi calidad de juez electoral, fundamentado en lo prescrito en el artículo 9 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral **DISPONGO:**

PRIMERO: Al Consejo Nacional Electoral, en el término de dos días, remita a esta judicatura un informe en el que conste: **a)** Si la persona jurídica "Radio La Bruja", representada legalmente por el señor José Bolívar Cueva Velásquez, se encuentra registrada como proveedor de promoción electoral para las elecciones generales 2021 y, de ser así, la resolución con que se dio su calificación; **b)** Si el referido medio de comunicación, el día domingo 28 de marzo de 2021, aproximadamente a las 08h25, 10h02 y 16h04, transmitió spots publicitarios con el siguiente contenido: *"Nos dio a conocer el Asambleísta Fernando Villavicencio, Andrés Aráuz fue parte del Banco Central hasta que en el mes de mayo del 2020, esto es en uno de los momentos más críticos de la crisis provocada por la pandemia vendió su renuncia y recibió más de \$27.000 dólares, las reacciones no se han hecho esperar, en redes sociales los ciudadanos expresan su rechazo e indignación"*; **c)** De existir la publicidad referida en el literal precedente, remítanse los audios correspondientes, e indíquese si los mismos son considerados o no por el Consejo

Justicia que garantiza democracia

José Manuel de Abascal N37 49 y Portales
PBX (593) 02 381 3000
Quito - Ecuador
www.tce.gob.ec



DESPACHO DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ

CAUSA No. 109-2021-TCE

Nacional Electoral como promoción electoral; si cuentan o no con la autorización correspondiente; y, el ordenador y/o sujeto político beneficiario de su difusión.

SEGUNDO: La documentación con la que se dará cumplimiento a lo dispuesto en el numeral PRIMERO de este auto, será entregada en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la calle José Manuel Abascal N37-49 y Portete, de esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

TERCERO: Previo al trámite correspondiente, a través de Secretaria General de este Tribunal asígnese al denunciante una casilla contencioso electoral.

CUARTO: Notifíquese con el contenido del presente auto:

a. Al denunciante señor Joseph Santiago Díaz Asque, Procurador Común de la Alianza "1,5 UNIÓN POR LA ESPERANZA", en el correo electrónico sdiaz969@gmail.com y diego_madero@yahoo.com.

b. Al Consejo Nacional Electoral en la persona de su presidenta, ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, en los correos electrónicos secretariageneral@cne.gob.ec, santiagovallejo@cne.gob.ec; enriquevaca@cne.gob.ec; dayanatorres@cne.gob.ec, y en la casilla contencioso electoral No. 003.

QUINTO: Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-" F) Dr. Fernando Muñoz Benítez, JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo que comunico para los fines de Ley.-


Dra. Paulina Parra Parra
SECRETARIA RELATORA



Justicia que garantiza democracia

José Manuel de Abascal N37-49 y Portete
PBX: (593) 02 381 5000
Quito - Ecuador
www.tce.gob.ec